



RESOLUCION Nº 340 - 89

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 JUN. 1989

Expte. Nº 630/76 - REF. 6/84

VISTO:

Estos actuados y la resolución rectoral Nº 085-88 del 21 de Marzo de 1988, recaída a Fs. 60; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se declara la nulidad de las resoluciones Nros. 77-DI-76 y 143-DM-76, por las que se deja cesante, entre otras personas, a la Sra. Angela Rojas de Puga, según lo resuelto por el Juez Federal de Salta mediante fallo del 12 de Noviembre de 1987, en los autos 7 "Rojas de Puga, Angela c/Universidad Nacional de Salta - Nulidad de resolución e indemnización de daños y perjuicios", Expte. Nº 100.765/84, habiéndose a la vez reincorporado a la misma como agente categoría 19 del agrupamiento administrativo, a partir del 16 de Marzo de 1988;

Que la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de San Miguel de Tucumán por sentencia del 13 de Marzo del corriente año, mediante el punto II resuelve fijar en veinte mil australes (A 20.000,00) la indemnización a favor de la Sra. Angela Rojas de Puga, por daño moral, al 20 de Noviembre de 1987, fecha a partir de la cual corresponderán actualización e intereses;

Que el apoderado de la nombrada agente a Fs. 66 presenta liquidación por capital e intereses correspondiente a la referida sentencia, la que asciende a la suma de ciento sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y un australes (A 168.541,00);

Que en base a lo dictaminado por Asesoría Jurídica, a la actualización realizada por Auditoría General y lo convenido con el apoderado de la señora de Puga, la Dirección General de Administración, por autorización de este Rectorado, efectuó el pago en cuestión con fecha 28 de Abril último, para evitar la indexación de la deuda, cuyo cálculo fue efectuado hasta el 30 del citado mes;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar lo actuado por la Dirección General de Administración, dejándose establecido que mediante la orden de pago Nº 378 del 28 de Abril de 1989 se abonó a la señora Angela ROJAS de PUGA, la suma actualizada de ciento sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y un australes (A 168.541,00), en concepto de indemnización por daños y perjuicios, correspondiente al juicio ROJAS de PUGA, Angela c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - NULIDAD DE RESOLUCION E INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nº 100.765/84.

ARTICULO 2º.- Establecer que el mencionado gasto ha sido imputado en la /

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

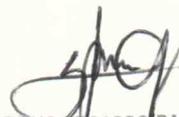
Expte. N° 630/76 - REF. 6/84

partida 11. 1110: PERSONAL PERMANENTE - Programa 580 del presupuesto por / el ejercicio 1989, y el que deberá reintegrarse a la cuenta "Fondo Permanente" de jurisdicción del Rectorado.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION N° 340 - 89